



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: JOSÉ BENJAMIN ROYERO SERRANO.

DEMANDADO: LEILA SAMARA ULLOA ORTA.

RADICADO: 20 001 -31 10 002 2008 00113 00.

Solicita el señor Royero Serrano el desembargo de sus cesantías, teniendo en cuenta que por audiencia de disminución de cuota alimentaria de 2 de junio hogaño se concilió el 30% del salario y el mismo porcentaje en cuanto a primas legales y extralegales y no se ordena embargar sus cesantías, anexando copia del oficio dirigido a Drummond comunicando lo acordado en audiencia y respuesta de Protección al demandante vía correo electrónico.

Por otro lado, Drummond envía copia del oficio al Fondo de cesantías PROTECCIÓN para el desembargo y esta disminuye el embargo de sus cesantías al 30%, informándole que es el despacho quien debe notificarlo e indicarle con una anotación, que ya no están embargadas.

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo pretendido y observando lo conciliado por la partes en la prenombrada diligencia, le asiste razón al petente, por lo tanto, se ORDENA informar al Fondo de Cesantías PROTECCIÓN, que en audiencia de conciliación de 2 de junio de la presente anualidad, solo se concilió la cuota alimentaria en el 30% del salario y de sus primas legales y extralegales, más el 100% del auxilio educativo, sin hacer referencia alguna a las cesantías, por lo que se ORDENA levantar el embargo de las mismas. Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2565ae761c87af4da204615d4aab5d611c7132b6098cfb2370f1e8b3aa98ad8**

Documento generado en 15/11/2022 04:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>